

ANEXO COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2023

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2023

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

La Ley Orgánica del Sistema Universitario, en su artículo 2, dispone como funciones del sistema universitario la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, así como la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Alcalá, en su artículo 5, establece como fines de la Universidad de Alcalá la difusión, valoración y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo social y económico, así como la promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria. La transferencia del conocimiento se erige pues como función esencial de la Universidad de Alcalá, constituyendo un derecho y un deber del personal docente e investigador y un medio para el desarrollo científico, técnico y cultural de la sociedad.

En aras a lograr un impulso de la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en el marco de la Universidad de Alcalá, se aprueba la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases.

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad para la realización de proyectos de transferencia, intercambio del conocimiento, innovación y divulgación científica en la Universidad de Alcalá (en adelante, proyectos de transferencia) con la finalidad de fomentar la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación favoreciendo sinergias integradoras ciencia-empresa-sociedad y promover la cooperación público-privada dando respuesta a las necesidades y tendencias de los sectores productivos a través de una transferencia e intercambio de conocimiento e innovación efectiva.

Código Seguro De Verificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	31/10/2023 16:54:54
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa



Artículo 2. Contenido de los proyectos

Los proyectos de transferencia podrán abarcar el siguiente contenido:

- Transferencia de conocimiento en colaboración con empresas e instituciones.
- Transferencia directa de tecnología.
- Validación técnica de patentes o modelos de utilidad, software o aplicaciones informáticas, así como otras obras de Propiedad Intelectual.
- Diagnóstico y sistematización del conocimiento intercambiable.
- Prueba de concepto.
- Difusión de resultados de investigación con orientación hacia la transferencia e intercambio de conocimiento.
- Divulgación científica y tecnológica a la sociedad que fomenten, entre otros objetivos, el conocimiento, el desarrollo del espíritu crítico y la motivación para el desarrollo del talento.
- Transferencia en ciencias sociales y humanidades con impacto social, por ejemplo, en la economía, la política y en el patrimonio cultural, entre otros.
- Aplicación de metodologías, técnicas o conocimiento ya existentes a otro campo combinadas con ideas diferentes que propicien un uso distinto con matices innovadores.
- Otros relacionados con la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

Artículo 3. Financiación

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la UAH con una aportación de 50.000 € que corresponderán a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64906.

Artículo 4. Requisitos de admisión

- 4.1 Podrán solicitar estas ayudas los investigadores miembros de grupos de investigación que se hayan registrado en la UAH, de conformidad con el Reglamento de los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2019.
- 4.2 El equipo de transferencia deberá estar formado por, al menos, tres miembros pertenecientes al PDI de la Universidad de Alcalá, incluido el investigador principal, con dedicación a tiempo completo. No podrán participar en esta convocatoria los contratados con cargo a proyectos o contratos de investigación,
- 4.3 El IP que dirige el equipo deberá reunir la condición de doctor en situación de activo a tiempo completo con vinculación a la UAH durante toda la vigencia del proyecto y deberá pertenecer a los cuerpos docentes universitarios de la UAH o a las siguientes categorías de personal docente e investigador: Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Interino Titular de Universidad, Profesor Interino Titular de Escuela Universitaria, personal contratado de los

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

 Código Seguro De Verificación
 4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia
 Firmado
 31/10/2023 16:54:54

 Observaciones
 Página
 2/10

 Url De Verificación
 https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA\$3D\$3D





programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Investigadores Distinguidos Beatriz Galindo.

- 4.4 Tanto el IP como los miembros del equipo de transferencia deberán estar registrados en alguno de los Grupos de Investigación de la UAH. Este requisito no será subsanable.
- 4.5 Cada persona podrá participar como IP o como miembro del equipo de transferencia en una sola solicitud de proyecto.
- 4.6 Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria, los miembros del equipo de transferencia deberán tener actualizado su CV desde 2020 hasta la actualidad en la herramienta informática UNIVERSITAS XXI, a través del Portal del investigador.
- 4.7 Los solicitantes deberán disponer del ID de ORCID de forma institucional según el procedimiento e información disponible en los siguientes links: https://uah-es.libguides.com/ORCID/obtener_orcid https://uah-es.libguides.com/ORCID/orcid
- 4.8 Los requisitos de admisión deberán reunirse en el plazo conferido al efecto para presentar solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proyecto.
- 4.9 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la resolución de la convocatoria, no se podrán realizar modificaciones en el equipo de transferencia por lo que no será posible sustituir al IP ni a ninguno de los miembros del equipo investigador que no cumpliera requisitos.

Artículo 5. Duración y cuantía de las ayudas

- 5.1 Las ayudas que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de la actividad subvencionada. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.
- 5.2 La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias, fijándose un límite máximo de 15.000 € por ayuda
- 5.3 Se concederán un total de cinco ayudas, de las cuales cuatro podrán cubrir cualquiera de los contenidos del artículo 2, se reservará como mínimo una ayuda para el contenido específico de divulgación científica y tecnológica.
- 5.4 Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no se supere el coste total del proyecto.

Código Seguro De Verificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	31/10/2023 16:54:54
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.5 Las solicitudes se podrán enmarcar en cualquiera de los ámbitos de conocimiento.

Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda

- 6.1 Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:
 - a) Personal. Becas de investigación para graduados o licenciados o estudiantes cursando el último curso de sus estudios universitarios. La dotación máxima de este concepto será de 3.000 €. Las condiciones y cuantías se asimilarán a las ayudas de introducción e iniciación del programa propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y deberán contener un programa formativo a desarrollar en el proyecto al que se asignen. No se podrán formalizar contratos de personal investigador o personal técnico para la realización de actividades científico-técnicas al amparo de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - **b) Inventariable**. Incluirán los gastos por la adquisición de equipamiento científicotécnico y fondos bibliográficos.
 - **c) Gastos de Funcionamiento**. Incluirá los conceptos de material fungible, viajes y dietas y otros gastos, según el siguiente detalle:
 - Fungible y Viajes y dietas: se considerarán elegibles, exclusivamente, aquellos gastos relacionados con la ejecución del proyecto. La dotación máxima en concepto de viajes y dietas será de 1.000 €.
 - Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
 - Servicios de consultoría tecnológica o de mercado, servicios de validación técnica y económica, creación de imagen, desarrollo de contenidos de divulgación, etc.
 - Pruebas/seguros/tasas para la acreditación del cumplimiento de la normativa que sea aplicable al producto para su salida al mercado.
 - Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
 - Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.
 - Otros gastos: se imputarán en este apartado los gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	31/10/2023 16:54:54
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Veri Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

Normativa



Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria no superarán los 15.000 € en total por proyecto.

- 6.2 Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de transferencia. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.
- 6.3 Ninguna cantidad de dinero de la convocatoria podrá destinarse a obra civil o a retribuciones del personal fijo de plantilla.

Artículo 7. Formalización y presentación de las solicitudes

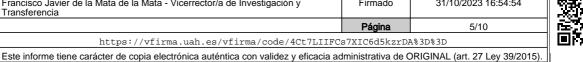
- 7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la opción "Convocatorias" disponible en el Portal del investigador, adjuntándose, en castellano, la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa del proyecto con formato que no excederá de 10 páginas, interlineado 1,15; márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 cm y letra Arial, fuente 11.

El contenido de la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:

- Título del proyecto
- Acrónimo del proyecto
- Rama del conocimiento al que se adscribe el proyecto
- Palabras clave (mínimo 3 y máximo 5)
- Resumen del proyecto
- Objetivos del proyecto
- Antecedentes y estado actual
- Descripción de la tecnología y/o conocimiento a transferir
- **Tareas**
- Cronograma
- Importe total solicitado y presupuesto desglosado de acuerdo con los conceptos establecidos en la presente convocatoria
- Grado de desarrollo de la tecnología y/o conocimiento a transferir (concepto; investigación; prototipo-Lab; prototipo industrial; producción) según escala de "Technology Readiness Level" (TRL) o "Generic Maturity Level" (GML).
- Descripción de las posibles aplicaciones de la tecnología y/o conocimiento
- Ventajas y aspectos innovadores previstos con la ejecución del proyecto
- Plan de difusión y divulgación
- En su caso, situación de los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual
- Código Unesco

rificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y	Firmado	31/10/2023 16:54:54

https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D



5/10

Página



- b) CVA investigador de los últimos tres años de cada uno de los miembros del equipo de transferencia, según modelo normalizado del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- c) Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del equipo de transferencia.
- 7.2 El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación hasta el día 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

- 8.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.
- 8.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.
- 8.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes

- 9.1 La evaluación se realizará por expertos externos a la UAH, que emitirán con carácter confidencial un informe motivado al proyecto presentado, de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a) Currículum de los miembros del equipo de transferencia en el aspecto de la trayectoria de transferencia e intercambio de conocimiento..... 15 puntos
 - b) Grado de innovación del proyecto..... 15 puntos

Para proyectos de trasferencia, excluidos los de divulgación científica y tecnológica:

- c) Verificación de la viabilidad de la tecnología y/o conocimiento.... 10 puntos
- d) Madurez de la tecnología (TRL) y/o conocimiento atendiendo a su aceptación por parte del mercado.... 20 puntos

Código Seguro De Verificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	31/10/2023 16:54:54
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Firmado Por

Normativa



- e) Oportunidades de explotación, comercialización e interés por el entorno socioeconómico que reduzca de forma acreditada el tiempo de llegada a mercado .. 25 puntos
- f) Plan de ejecución y presupuesto.... 15 puntos

Para proyectos de divulgación científica y tecnológica:

- g) Alcance, interés e impacto social... 20 puntos
- h) Cuantificación y justificación de los medios y canales de difusión a usar.... 20 puntos
- Acciones para alcanzar un mayor impacto social de la divulgación en aspectos tales como transferencia de conocimiento, información, formación, fomento del espíritu crítico y analítico, motivación, etc. 20 puntos
- j) Plan de ejecución y presupuesto.... 10 puntos
- 9.2 El contenido del Informe de evaluación será inapelable. Los solicitantes no podrán instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de los informes.
- 9.3 La evaluación de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 100 puntos.

Artículo 10. Selección de las solicitudes y propuesta de concesión

- 10.1 La selección de solicitudes y la determinación de las cuantías de los proyectos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por el procedimiento de concurrencia competitiva con base en la valoración obtenida por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación o, en caso de ausencia vacante o imposibilidad, por la persona que ostente la Dirección de Transferencia. Actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.
- 10.2 La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 60 puntos.
- 10.3 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con la lista de solicitudes seleccionadas que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Artículo 11. Resolución de concesión

11.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

o Seguro De Verificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora

Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y



31/10/2023 16:54:54

Firmado



11.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

Artículo 12. Pago de las ayudas

- 12.1 De acuerdo con las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la convocatoria, el total de la subvención concedida se librará con carácter previo a la justificación.
- 12.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- 12.3 Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo duodécimo.

Artículo 13. Seguimiento de los proyectos

- 13.1 El seguimiento de los proyectos financiados será competencia de la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que establecerá los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que se estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.
- 13.2 No se podrá adquirir material inventariable cuyo contrato menor de suministro no resulte autorizado por el órgano de contratación de la Universidad de Alcalá al menos tres meses antes de la finalización del proyecto.
- 13.3 En el plazo de un mes a contar desde la fecha prevista para la conclusión del trabajo de investigación, el investigador responsable deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe final, donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos.
- 13.4 Si existen causas justificadas, el investigador principal podría solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una prórroga excepcional del proyecto de hasta un máximo de tres meses.
- 13.5 El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas.

Código Seguro De Verificación	digo Seguro De Verificación 4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==		Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	31/10/2023 16:54:54
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





13.6 Las cantidades no gastadas a la fecha de finalización del proyecto de investigación incluyendo el período de prórroga, si lo hubiere, se incorporarán al Presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

- 14.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación, tanto la normativa propia de la Universidad cuanto la legislación financiera y presupuestaria que resulte de aplicación.
- 14.2 De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Universidad de Alcalá, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea, el equipo de investigación deberá facilitar la publicación en abierto de sus resultados de repositorio institucional investigación en el de Biblioteca (https://ebuah.uah.es/dspace/) de la UAH, depositando, (tan pronto como sea posible o como lo permitan las políticas editoriales según las condiciones establecidas para el depósito en repositorios de acceso abierto), una copia de la versión publicada o de la versión revisada por pares (post-print), de los artículos científicos, libros o partes de libros, presentaciones en congresos, informes técnicos, etc., a través del Portal del Investigador, con la opción "Publicar en acceso abierto" en el repositorio e-Buah (manual de integración del Portal del Investigador (UXXI) y el repositorio e-Buah) o por autoarchivo.
- 14.3 Los investigadores beneficiaros de la ayuda deberán hacer constancia expresa de la afiliación a la UAH en sus publicaciones.
- 14.4 La investigación desarrollada deberá dar observancia a lo establecido en el Código Ético de buenas prácticas en la Investigación aprobado por la Comisión de Investigación de la UAH en sesión de 23 de octubre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2019 disponible en la página web:

https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Codigo-Etico-de-Buenas-Practicas-en-investigacion.pdf

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Universidad de Alcalá como entidad financiadora, con Acrónimo y el número de referencia asignado al proyecto.

Ç	2)	

Código Seguro De Verificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	31/10/2023 16:54:54
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 16. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:

Noelia Monteagudo Potenciano Sección de Proyectos y Contratos noelia.monteagudo@uah.es Teléfono 91.885.68.41

Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafael Gómez González.- Coordinador informático portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

Artículo 17. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Artículo 18. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación	4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	31/10/2023 16:54:54
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4Ct7LIIFCs7XIC6d5kzrDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

